



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALVARO CESAR MENDOZA AGAMEZ
VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
HERNANDO VERGARA FRANCO, MARGARITA MARIA GAVIRIA SOTO Y
FERNANDO LARIOS DIAZ RAD No. 23-001-31-05-003-2019-00453-00.**

SECRETARIA. Montería, febrero 14 del 2022

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien manifiesta que apporto la evidencia de envío de la notificación personal a las partes demandadas HERNANDO VERGARA FRANCO, MARGARITA MARIA GAVIRIA SOTO, FERNANDO LARIOS DIAZ, que no han comparecido al proceso, todo esto se hizo atendiendo lo ordenado por el Decreto 806-2020. **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO- Montería, febrero (14) de dos mil veintidós (2022).

Examinado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, aporta el envío de la notificación personal a los demandados, con los cotejos y efectivamente, se constata que se hizo en la forma indicada, por lo que solicita se nombre curador ad Litem y se ordene el respectivo emplazamiento de HERNANDO VERGARA FRANCO, MARGARITA MARÍA GAVIRIA SOTO y FERNANDO LARIOS DIAZ.

El juzgado, teniendo en cuenta que los demandados no han comparecido al proceso, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 29 del CPT Y SS, y a efectos de impulsar el presente tramite, nombrará Curador ad Litem, en igual forma, se llevará a cabo el respectivo emplazamiento –artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS- en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...” por lo que se ORDENA:

PRIMERO: Nombrase como Curador Ad Litem del demandado HERNANDO VERGARA FRANCO a el Dr. ANGULO MONT RAMIRO DE JESUS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico ramiroangulo935@gmail.com; a MARGARITA MARIA GAVIRIA SOTO a el Dr. ARANGO JIMENEZ ALBERTO HERNANDO quien hace

parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico tobe-68@hotmail.com y a FERNANDO LARIOS DIAZ a el Dr. BARON NEGRETE JUAN FRANCISCO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico juanbaron2008@hotmail.com para que los representen en juicio.

SEGUNDO: EMPLACESE a los demandados HERNANDO VERGARA FRANCO, MARGARITA MARÍA GAVIRIA SOTO y FERNANDO LARIOS DIAZ, según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.

TERCERO: Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b43871c00bc6cce0f13173887b71b8f2b92baa68780de02901a817956eeab334

Documento generado en 14/02/2022 02:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>